

2022 INFORME  
INDIVIDUAL

# UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS

DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# ÍNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# ÍNDICE

	<b>PREFACIO</b>	9
	<b>NOTA METODOLÓGICA</b>	15
1	Datos Generales	27
2	Fiscalización Superior 2.1 Tipos de Auditoría	31
3	Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento 3.2 Criterios de selección 3.3 Alcance 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	35
4	Auditoría de Desempeño 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño 4.2 Criterios de selección 4.3 Alcance 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados	41
5	Resultados de la Fiscalización Superior 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 5.2 Auditoría de Desempeño	49
6	Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento 6.2 Auditoría de Desempeño	83
7	Dictamen	87
8	Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización	91
9	Apéndice	95



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# PREFACIO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## PREFACIO

Inmersa en el proceso permanente de transición y consolidación democrática del Estado, la Fiscalización Superior se edifica como un pilar fundamental en la arquitectura de la rendición de cuentas y el combate a la corrupción que, en tiempos recientes, se han posicionado en las agendas de los diversos sectores como parte de las demandas por revestir a la actividad política y la gestión gubernamental de eficacia, eficiencia, efectividad e integridad. En ello, la Fiscalización Superior tiene la responsabilidad de fungir como un instrumento técnico de supervisión, control, evaluación y seguimiento que contribuya a enfrentar el detrimento de certidumbre en las instituciones públicas, propiciando el uso responsable, honesto y racional de los presupuestos.

Es importante destacar que la Fiscalización Superior y, particularmente sus resultados, **representan una puerta de acceso al flujo de información que favorece la proximidad, comunicación e interacción con la población, al tiempo de vislumbrar estímulos, oportunidades y mecanismos de perfeccionamiento en la gestión** que, de forma conjunta, incrementan la calidad en el gasto, refuerzan el andamiaje institucional y posibilitan la creación de valor público.

Los resultados del proceso de Fiscalización Superior se exponen dentro del Informe Individual, mismo que concentra la metodología que las áreas responsables han determinado para identificar, registrar, analizar y expresar los hallazgos desde la aplicación de las auditorías, así como las conclusiones técnicas derivadas del estudio a la documentación comprobatoria y justificativa presentada por las Entidades Fiscalizadas. En esta línea, el Informe Individual es el producto más representativo en el proceso de Fiscalización Superior al brindar información relevante y oportuna para que, desde el escrutinio público, se dé apertura a un debate constructivo respecto a la efectividad de las acciones de gobierno; así como para que, desde la óptica institucional, se reafirmen los medios de control y contrapesos que permitan robustecer la toma de decisiones para la definición y atención de los problemas públicos.

Así, baste reafirmar que la importancia de exponer los resultados de auditoría entorno a la gestión financiera y desempeño del sector público radica en el carácter estratégico de la información para incidir positivamente en el quehacer institucional, a efecto de que se determinen prioridades de atención, se gestionen de manera objetiva los riesgos advertidos y, en su caso, que la autoridad competente aplique las sanciones para corregir y/o modificar situaciones que representan un riesgo permanente en la actuación de las instituciones públicas.

Los Informes Individuales que representan una ventana de conclusión al proceso de fiscalización son producto del examen objetivo realizado a la gestión administrativa, presupuestal y financiera de los entes sujetos a revisión, así como del análisis sistemático aplicado a la documentación comprobatoria y justificativa que, de acuerdo con los plazos establecidos en la ley, se presentó para atender los hallazgos notificados a través de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares. Tal proceso consideró la

aplicación de las técnicas de auditoría soportadas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), a efecto de garantizar la prominencia de principios fundamentales de auditoría, directrices básicas de revisión e imparcialidad en el registro de los resultados.

De esta manera, los Informes de Resultados que se exponen en el marco de la fiscalización a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se estructuran de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, considerando los siguientes apartados y elementos fundamentales:

- **Fiscalización Superior.** Dentro de la que se plasma una definición central, así como la descripción del proceso y los tipos de auditoría aplicados.
- **Auditorías Aplicadas.** En las cuales se describen los propósitos de las auditorías, acompañadas por sus objetivos, criterios de selección, alcance y procedimientos empleados, en relación con el cumplimiento del marco jurídico y normativo aplicable en la materia.
- **Resultados de la Fiscalización Superior.** Exponen las conclusiones derivadas del proceso de fiscalización, en relación directa con los hallazgos registrados y notificados a las Entidades Fiscalizadas, al tiempo de señalar las observaciones, recomendaciones y/o acciones pertinentes.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.** En el que se registra de manera concisa la determinación de resultados en función de las justificaciones y aclaraciones que en su caso hayan presentado las Entidades Fiscalizadas.
- **Dictamen.** En el cual se expresa, de acuerdo con la naturaleza de los ejercicios de auditoría, los alcances y resultados registrados, una valoración entorno a la gestión financiera y el desempeño de la Entidad Fiscalizada.

A partir de este contexto, con fundamento en los artículos 115 y 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3 fracciones X, XII y XXV, 4, 7, 8, 9 fracción III y 11 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 1, 2, 3, 4 fracciones IV, IX, y XII, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 31, 113, 114 y 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2 fracciones II y III, 199 párrafo primero, 200 y 217 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 4 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, XII, XIII, XVII, XX y XXI, 5, 6, 7, 27, 30, 31, 41, 58, 59, 60, 114 fracciones I, III y XX, 115, 120 párrafo segundo, 122 fracciones I, X, XIV, XVI, XXXVIII y XXXIX, 123, párrafo primero, y 130 fracción VII de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, 1, 2 fracciones I, II, III, IV y V, 3, 4, 5 fracciones I, IV y VI, 9, párrafo primero, 10, fracciones I, XXVI, XXVII, XXVIII, LIII y LVII, 13, fracciones XXII y XXXII, 17, fracciones XXV y XXVII, 20, fracción

XXIV, 26, fracción XII, 27, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, así como el Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Puebla por el que me nombran Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla y otorgan las atribuciones necesarias en los términos que se precisan en el mismo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de octubre de 2023, tengo a bien presentar al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por medio de la Comisión de Control, Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, el Informe Individual con motivo de la Fiscalización Superior efectuada a la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

Partiendo de ello, se resalta que el contenido del presente Informe Individual será de carácter público en cumplimiento con las disposiciones legales en la materia y se pondrá a disposición en la página oficial de Internet de esta Autoridad Fiscalizadora; y finalmente, siguiendo los principios de legalidad, objetividad, profesionalidad, honradez, imparcialidad y confiabilidad que rigen la actuación de esta institución, se reitera el compromiso de impulsar la rendición de cuentas y propiciar el combate a la corrupción en beneficio de la sociedad poblana.

**Atentamente**

**Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, 30 de abril de 2024**

**Francisco Fidel Teomitzi Sánchez**

**Encargado de Despacho de la Auditoría Superior del Estado de Puebla**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# NOTA METODOLÓGICA





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## NOTA METODOLÓGICA

Los Informes Individuales correspondientes a las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2022, se han estructurado siguiendo las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, a partir de las cuales se emplea una técnica para la identificación, registro, análisis, atención, evaluación y seguimiento de los hallazgos notificados. A la par de ello, también se ha posibilitado advertir una serie de factores contextuales de carácter técnico-administrativo, operativos y de funcionalidad que - además de guardar una incidencia en la integración- obligan la inscripción de la presente nota para garantizar una lectura práctica de los mismos.

### Consideraciones Generales

- Los datos, cifras e información relacionada con la gestión financiera y el desempeño, son proporcionados en su totalidad por las Entidades Fiscalizadas, siendo responsabilidad de éstas que se garantice la disposición de información íntegra, veraz y confiable entorno al proceso de fiscalización.
- El análisis de los datos, cifras e información remitidas por las Entidades Fiscalizadas, parte del supuesto base en que éstas se rigen por los principios, criterios, postulados y lineamientos contenidos en el marco legal dentro del que se inscriben las tareas relacionadas con presupuestación, contabilidad gubernamental, disciplina financiera, fiscalización, rendición de cuentas, transparencia, entre otras.
- En la atención a los hallazgos notificados a través de las Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares, las áreas responsables de analizar la documentación comprobatoria y justificativa, parten del supuesto de que la información remitida por las Entidades Fiscalizadas se integró observando los requerimientos correspondientes, la correcta carga en los medios de almacenamiento -conforme a los formatos y codificaciones establecidas en las Guías-, así como su lectura en equipos de cómputo.

### Estructura

Los Informes Individuales, presentan una estructura general conformada por nueve apartados centrales, correspondientes a:

- **Datos Generales**  
En el primer apartado, se presentan los datos generales de identificación relacionados con la Entidad Fiscalizada, destacando sus características principales respecto al contexto en el que se desempeñan las actividades y de las cuales, en una muestra determinada, son sujetas al proceso de Fiscalización Superior.

- **Fiscalización Superior**  
En el segundo apartado, se presenta una definición y descripción del proceso desarrollado para efectuar la Fiscalización Superior en el escenario local a través de la Auditoría Superior del Estado de Puebla; así como los tipos de auditoría implementados.
- **Auditoría Financiera y de Cumplimiento**  
En el tercer apartado, se expone lo concerniente al tipo de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, destacando: objetivo, criterios de selección, alcance y procedimientos aplicados.
- **Auditoría de Desempeño**  
En el cuarto apartado, se describe detalladamente el tipo de Auditoría de Desempeño relacionada con su objetivo, criterios de selección utilizados, alcance determinado y procedimientos aplicados.
- **Resultados de la Fiscalización Superior**  
En el quinto apartado, se muestran de forma detallada los resultados de la revisión a la documentación comprobatoria y justificativa que la Entidad Fiscalizada presentó para atender los hallazgos previamente notificados en la Cédula de resultados finales y observaciones preliminares, de acuerdo al proceso de fiscalización; lo anterior tanto en el ámbito Financiero y de Cumplimiento, como en lo que respecta a Desempeño.
- **Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**  
En el sexto apartado, se expresa de manera concreta el total de observaciones determinadas, la cantidad de ellas que fueron aclaradas y justificadas, así como las que derivaron en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones en lo que respecta a la Auditoría de Cumplimiento Financiero; así como a las Recomendaciones en el ámbito de la Auditoría de Desempeño.
- **Dictamen**  
En el séptimo apartado, se expresa una valoración general de la gestión efectuada a los recursos públicos.
- **Unidades Administrativas que intervinieron en la Fiscalización**  
En el octavo apartado, se enlistan las áreas que intervinieron en el proceso de fiscalización, así como en la integración de los Informes Individuales.
- **Apéndice**  
El apéndice permite a la persona lectora dimensionar la responsabilidad de la Entidad Fiscalizada en el marco de la Ley correspondiente y los procedimientos de auditoría aplicados, así como hacer patente que las acciones y

recomendaciones que, en su caso, se generen, quedan formalmente promovidas y notificadas.

## Fiscalización

- **El Proceso de Fiscalización Superior se desarrolló considerando dos vertientes temporales de intervención institucional** que, a efecto de garantizar un estricto apego a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, se entrelazaron en la integración de los Informes Individuales. En este sentido, **la primera vertiente se ubica en el lapso que comprende del 01 de enero al 27 de octubre del año 2023**, dentro del cual se emitió un Programa Anual de Auditoría correspondiente a la fiscalización de las Cuentas Públicas 2022, que amparó la etapa de planeación, requerimientos de información, ejecución de auditorías, recepción y registro de información entregada por parte de las Entidades Fiscalizadas, así como la integración y notificación de un conjunto de Cédulas de resultados finales y observaciones preliminares; elementos que se reconocieron como actos administrativos formalizados **bajo el enfoque institucional que en su momento, las y los servidores públicos al frente de las áreas responsables del proceso de fiscalización, determinaron viables**. Teniendo en consideración los antecedentes previamente descritos, la segunda vertiente se ubica a partir del **28 de octubre del año 2023, fecha en la que se efectuó un cambio en la titularidad de la Auditoría Superior de Estado y con ello la reestructura institucional de intervención** que implicó cambios organizacionales y procedimentales para alinearse a los modelos y Normas Profesionales de Auditoría Gubernamental, tomando como referencia lo presentado por la Auditoría Superior de la Federación, el Sistema Nacional de Fiscalización y la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés).
- Por lo anterior, es relevante advertir que los Informes Individuales expresan resultados vinculados con los actos administrativos formalizados en el marco inicial del proceso de fiscalización al ejercicio 2022, empero soportados por una técnica de auditoría que permite el estudio e interpretación objetiva y sistemática de los hallazgos notificados frente a la documentación comprobatoria y justificativa presentada en observancia de las disposiciones jurídicas-normativas en materia de gestión financiera y de desempeño.

## Alcances

- En la ejecución del proceso de Fiscalización Superior, **el alcance de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento refiere exclusivamente al universo y muestra de recursos públicos fiscalizables** de conformidad con las facultades otorgadas en el orden local; **en lo que respecta a la Auditoría de Desempeño el alcance refiere al universo y muestra de los Programas Presupuestarios en los que se advierte una mayor representatividad de la asignación de recursos y gasto**

**público**, y sobre los que se verifica exclusivamente el cumplimiento de los objetivos y metas a través de la aplicación de procedimientos enmarcados en las etapas del Ciclo Presupuestario.

## Resultados

- Los Informes Individuales se vinculan con los hallazgos iniciales que derivaron de las auditorías practicadas y fueron notificados a las Entidades Fiscalizadas, considerando en ello, la documentación comprobatoria y justificativa que se remitió para atender las observaciones preliminares; de esta manera **los resultados expresados manifiestan exclusivamente aquellos que posterior a la etapa de confronta, se mantienen sin la aclaración pertinente** y derivan en diversas acciones correspondientes al tipo de auditoría aplicada.

### Auditoría Financiera y de Cumplimiento

- Los resultados de fiscalización en materia de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, parten de seis procedimientos de auditoría relacionados con gestión financiera: Cuenta Pública; Control Interno; Ingresos; Egresos; Adquisiciones y Servicios; así como Obra Pública. A partir de los cuales se genera el primer rubro de Clasificación para el registro de Resultados y se identifica a través de una clave numérica conformada por tres dígitos, el primero de ellos referente a la ubicación del apartado general del informe; el segundo al tipo de auditoría que se aplica; y el tercero al procedimiento de auditoría que se ejecuta (véase el cuadro 1).

**Cuadro 1. Primer Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría Financiera y de Cumplimiento**

Primer Rubro de Clasificación								
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento					
Número	5	5.1	5.1.1	5.1.2	5.1.3	5.1.4	5.1.5	5.1.6
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Cuenta Pública	Control Interno	Ingresos	Egresos	Adquisiciones	Obra Pública

**Fuente:** Elaboración propia.

\*Los Procedimientos de Auditoría Financiera y de Cumplimiento no corresponden a una numeración establecida, más bien responde a una numeración consecutiva que busca un orden de presentación, por lo cual pueden encontrarse en el texto numerados de manera diferente, lo anterior depende de cuáles y en qué orden apliquen para cada Ente Fiscalizado.

**Nota:** En cuanto al Control Interno como mecanismo que contribuye a la rendición de cuentas y la Fiscalización Superior, es necesario puntualizar que, se presenta tanto en la perspectiva de cumplimiento financiero, desde el punto de vista contable y como controles específicos del proceso administrativo; como en la perspectiva de desempeño, que contribuye a la mejora de la gestión gubernamental, sin que ello determine si alguna de las dos es preponderante. Ante estos resultados, se hace de conocimiento de la o el lector, que el Control Interno tiene un espectro de aplicación mayor, por lo que en los

procedimientos de auditoría que se ejecuten para futuros procesos de fiscalización, se deberá puntualizar el enfoque y el alcance de acuerdo con cada tipo de auditoría que se lleve a cabo.

- o Teniendo como base la Clasificación por Procedimientos de Auditoría, se expresa el o los Elementos de Revisión que se albergan dentro de la materia sujeta a fiscalización. Este componente es altamente relevante en los Resultados de la Fiscalización, puesto que, a partir del o los Elementos de Revisión, se determina el total de resultados, la cantidad que fue aclarada y justificada, así como las que derivan en recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones y/o promoción de responsabilidades administrativas sancionatorias. Con ello se genera el segundo rubro de clasificación.
- o Para tales efectos, el o los Elementos de Revisión se acompañan por una serie de rubros que permiten identificar la lógica secuencial, continua y simultánea sobre el análisis y posterior determinación de resultados (véase el cuadro 2). Estos son:
  - *Importe observado*, referente a la cantidad de recursos económicos que, de acuerdo con la muestra y fuente de financiamiento son sujetos de fiscalización.
  - *Documentación Soporte*, en la que se describen las unidades documentales, archivos y/o expedientes analizados que permiten acreditar o respaldar las acciones sujetas a fiscalización.
  - *Descripción de Observaciones*, dentro del que se detalla el análisis realizado a través de las técnicas de auditoría y en el que se exponen los hechos con probables incumplimientos al marco legal, jurídico y normativo aplicable a la gestión financiera. Cabe destacar que este apartado, guarda congruencia con las Cédulas de Revisión de Resultados Finales y Observaciones Preliminares notificadas con anterioridad, y que lo vertido aquí corresponde a actos administrativos formalizados.
  - *Análisis de las justificaciones*, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada, apartado en el que se desarrolla una descripción pormenorizada de las unidades documentales, expedientes y/o archivos que fueron remitidos para atender las observaciones previamente notificadas, mismo en que se expresan las condicionantes particulares que configuran y expresan un resultado.
  - *Acciones y/o recomendaciones*, dentro del que se muestra la determinación final por parte del área responsable de la Auditoría Superior del Estado de Puebla respecto al elemento sujeto a revisión, el cual puede derivar en pliegos de observaciones, solicitudes de aclaración, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y/o recomendaciones, como previamente se señaló.
  - *Fundamento Legal Aplicable*, mismo en el que se enlista y describe el marco jurídico y normativo dentro del que se establecen las

obligaciones a partir de los cuales se permite demostrar el cumplimiento (o incumplimiento) de las obligaciones relacionadas con la gestión financiera de la Entidad Fiscalizada.

**Cuadro 2. Estructura del apartado Resultados de Fiscalización Superior, considerando el Primer y Segundo rubros de clasificación.**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
<b>Primer Rubro de clasificación</b>			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.1	Tipos de Auditoría	Auditoría Financiera y de Cumplimiento	
5.1.4	Procedimiento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento	Egresos	
<b>Segundo Rubro de clasificación</b>			
7	Elemento de Revisión	Servicios Personales	Se numera de manera consecutiva cada Elemento de Revisión con números naturales (1,2,3,4, ...) y en su conjunto representa el total de observaciones.
	Importe Observado	\$1,364,692.59	
	Documentación Soporte	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evidencia de pago</li> <li>• Balanza de comprobación</li> <li>• Concentrado Anual de Nóminas</li> </ul>	
	Descripción de las Observaciones	Desarrollo correspondiente al Elemento de Revisión	
	Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada		
	Resultado	Solicitud de aclaración	
	Fundamento Legal Aplicable		

Fuente: Elaboración propia.

### **Auditoría de Desempeño**

- o Advirtiendo que las actuaciones en materia de desempeño se orientan a la promoción de una gestión gubernamental económica, eficaz, y que de manera continua y gradual, enfrenta los altos retos por transformar la visión anquilosada en la vida de las instituciones públicas, los resultados emitidos en materia de Auditoría de Desempeño consideran dos vertientes:
- o La primera de ellas denominada Aspectos Relevantes, los cuales derivan de la valoración a la información y documentación que fue proporcionada por la

Entidad Fiscalizada durante la etapa de ejecución de la auditoría, es decir, durante la contestación al requerimiento de información o, en su caso, de la visita domiciliaria; de manera que, únicamente se encuentran aquellos aspectos de los que se señaló un avance en la materia.

- o La segunda expresa una serie de Resultados y Recomendaciones, derivados de la valoración a la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para aclarar y justificar los resultados y observaciones preliminares, así como su determinación, es decir, si se atendieron o no los resultados, y a partir de estos, se emitió una recomendación, en caso de aplicar.
- o La identificación de las dos vertientes, inicia con un primer dígito que indica el apartado del informe en el que se ubica la o el lector, seguido por el dígito que indica el tipo de auditoría que se aplica, así como el tipo de vertiente, comenzando con los Aspectos Relevantes y finalmente con los Resultados y Recomendaciones (véase el cuadro 3).

**Cuadro 3. Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño**

Primer Rubro de Clasificación en materia de Desempeño				
	Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente	
Número	5	5.2	5.2.1	5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes	Resultados y Recomendaciones

Fuente: Elaboración propia

- Las vertientes se estructuran a partir de los **Procedimientos Generales** de auditoría aplicados entorno a cinco etapas del ciclo presupuestario y dos temas transversales vinculados con las disposiciones establecidas en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, estos son: **Planeación, Programación y Presupuestación, Evaluación, Seguimiento, Rendición de Cuentas, Control Interno, y Perspectiva de Género**. Al interior de cada Procedimiento General se inscribe una serie de **Procedimientos Específicos**, los cuales corresponden a los elementos de análisis que los componen (véase el cuadro 4).

**Cuadro 4. Segundo Rubro de Clasificación para Resultados en Auditoría de Desempeño (Procedimientos Generales y Específicos)**

Primer y Segundo Rubro de Clasificación en materia de Desempeño						
Apartado General	Tipo de Auditoría	Tipo de vertiente				
Número	5	5.2	5.2.1			5.2.2
Descripción	Resultados de Fiscalización Superior	Auditoría de Desempeño	Aspectos Relevantes			Resultados y Recomendaciones
Procedimientos Generales de Auditoría de Desempeño						
1 (P)	2 (PP)	3 (S)	4 (E)	5 (RC)	6 (MCI)	7 (PG)
Planeación	Programación y Presupuestación	Seguimiento	Evaluación	Rendición de Cuentas	Mecanismos de Control Interno	Perspectiva de Género
(a) (b)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
Procedimientos Específicos						
(P-PED/PMD)	(PP-DPP)	(S-CFPP)	(E-PAE)	(RC-LGCG)	(MCI-AC)	(PG-PPG)
Instrumentos de planeación	Diseño de los Programa presupuestarios	Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios	Programa Anual de Evaluación	Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental	Ambiente de Control	Programas presupuestarios con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)	(a) (b) (c)
(P-ODS)	(PP-DID)		(E-AI)	(RC-PC)	(MCI-AR)	(PG-PPG)
Objetivos de Desarrollo Sostenible	Diseño de los Indicadores de Resultados		Auditorías Internas	Participación Ciudadana	Administración de Riesgos	Acciones con Perspectiva de Género
(a) (b) (c)	(a) (b) (c)		(b) (c)	(b)	(a)	(a) (b) (c)
(P-IN)	(PP-IPP)				(MCI-AC)	
Inclusión Social	Información Programática y Presupuestaria				Actividades de Control	
(b)	(a) (b) (c)				(a)	
					(MCI-IC)	
					Información y Comunicación	
					(a)	
					(MCI-S)	
					Supervisión	
					(a)	

(a)	Paraestatales
(b)	Ayuntamientos
(c)	Paramunicipales

Fuente: Elaboración propia

- o En cuanto al registro de los **Aspectos Relevantes**, estos se expresan a partir del Procedimiento General que se analiza y, posteriormente, aborda el Procedimiento Específico; asimismo se asienta la descripción del resultado mediante el cual se reconocen los aspectos positivos en materia de desempeño.
- o Los **Resultados y Recomendaciones** en materia de desempeño, se presentan a partir del Procedimiento General acompañado por el Procedimiento Específico; posteriormente se expresa un **Resultado**, y en caso de aplicar una Recomendación, esta se enumera de manera consecutiva y termina con una clave alfanumérica asignada para su identificación; finalmente se establece el Fundamento Legal (véase los cuadros 5 y 6).

**Cuadro 5. Construcción de la clave alfanumérica de las Recomendaciones.**

Dígito continuo (Permite contabilizar el número total de recomendaciones emitidas)	Recomendación	Clave de la Entidad Fiscalizada	Año de la Cuenta Pública	Letras que identifican al Procedimiento General *Referirse al Cuadro 4	Acrónimo del Procedimiento Específico *Referirse al Cuadro 4
1		9077	2022	S	CFPP

Fuente: Elaboración propia

**Cuadro 6. Clasificación para Recomendaciones en Auditoría de Desempeño**

Numeración	Apartado Correspondiente	Ejemplo	Comentario
Primer Rubro de clasificación			
5	Apartado General	Resultados de Fiscalización Superior	
5.2	Tipos de Auditoría	Auditoría de Desempeño	
5.2.2	Resultados y Recomendaciones de Desempeño		
	Procedimiento General	Seguimiento	
	Procedimiento Específico	Cumplimiento Final de Programas Presupuestarios (S-CFPP)	
	Descripción del Resultado	S-CFPP	
	Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada		
1	Recomendación	9077-2022-S-CFPP	<i>El dígito de la recomendación, siempre será un número natural (1,2,3,4...) y en su conjunto representa el total de recomendaciones</i>
	Fundamento Legal		

Fuente: Elaboración propia



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# DATOS GENERALES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



# DATOS GENERALES

---



## UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE IZÚCAR DE MATAMOROS

---

Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual de conformidad con el instrumento jurídico por el que fue creado, tiene dentro de sus principales objetivos ofrecer educación superior tecnológica, que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, así como, realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural; que permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como impulsar la producción industrial y de servicios de la región, entre otros.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 2. Fiscalización Superior

En un contexto democrático, la rendición de cuentas se materializa, principalmente, gracias a los mecanismos institucionales. Uno de esos mecanismos es el denominado binomio “fiscalización superior-auditoría gubernamental”, el cual consiste en instrumentos formales que hacen posible llevar a cabo la revisión de los recursos públicos, de forma que se compruebe el destino, la administración y el uso de los mismos conforme al marco legal aplicable.

Para dimensionar los alcances del citado binomio, vale la pena recuperar lo establecido por la Real Academia Española (RAE), en el sentido de que “fiscalizar” implica traer a juicio las acciones u obras de alguien. Por otra parte, la RAE indica que el término “auditar” se relaciona con examinar la gestión económica de una entidad a fin de comprobar si se ajusta a lo establecido por ley.

En este marco conceptual, la fiscalización que realiza la Auditoría Superior del Estado de Puebla implica el uso de metodologías, procedimientos, herramientas y otros elementos, que, sumados al capital humano, permiten emitir diferentes informes que tienen como propósito dar cuenta de los resultados de la gestión de las Entidades Fiscalizadas, conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Bajo este razonamiento, cabe señalar que, la Auditoría Superior del Estado de Puebla es el órgano especializado del Congreso del Estado encargado de la fiscalización de las Cuentas Públicas, la cual tiene como propósito determinar si los resultados de la gestión financiera cumplen con las disposiciones legales aplicables, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas correspondientes. La función de fiscalización se realiza conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad; con el propósito de proporcionar información con autonomía, independencia y objetividad de la gestión gubernamental.

Por lo tanto, el Informe Individual que se presenta, reviste de especial importancia, tanto por el cumplimiento del mandato legal que rige el quehacer de este Ente Fiscalizador, como por el hecho de concretar la función de fiscalización que tiene un papel preponderante en un esquema de pesos y contrapesos, así como de promover el buen gobierno y la mejor administración de la hacienda pública, mediante la vigilancia de los recursos que la conforman.

La Ilustración 1 facilita la comprensión, en términos generales, de las etapas que se realizan como parte de dicha fiscalización.

Ilustración 1. Proceso de Fiscalización Superior



**Fuente:** Elaboración propia con base en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

## 2.1 Tipos de Auditoría

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, realiza dos tipos de auditorías:

- Financiera y de Cumplimiento
- De Desempeño

Lo anterior, de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría del Sector Público (INTOSAI), cabe mencionar que, la Auditoría Superior de la Federación (ASF<sup>1</sup>), referente nacional en materia de fiscalización superior, señala la existencia de otras auditorías que se pueden llegar a desarrollar, de acuerdo con las capacidades organizacionales del ente fiscalizador y el ámbito de competencia que corresponda, las cuales pueden ser:

1. Auditoría de inversiones físicas.
2. Auditoría forense.
3. Auditoría a las tecnologías de la información y comunicaciones.
4. Auditoría a los sistemas de control interno.

<sup>1</sup> Información disponible en [https://www.asf.gob.mx/Section/53\\_Tipos\\_de\\_auditorias\\_desarrolladas](https://www.asf.gob.mx/Section/53_Tipos_de_auditorias_desarrolladas)



# AUDITORÍA FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



### 3. Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene y se evalúa la evidencia para determinar si la información financiera y las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas, en la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de recursos públicos, se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, la normativa aplicable y con base en principios que procuren la adecuada gestión financiera.

#### 3.1 Objetivo de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Financiera y de Cumplimiento tiene como objetivo revisar los estados financieros, presupuestarios y programáticos, a fin de verificar el cumplimiento del marco regulatorio y los resultados obtenidos de la gestión de los recursos públicos y, en su caso, la planeación, programación, adjudicación, ejecución, seguimiento y entrega-recepción de los bienes y servicios relacionados con la obra pública ejecutada.

#### 3.2 Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado de Puebla para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, de acuerdo con las facultades y atribuciones del mandato constitucional y legal aplicable, en el entendido que la fiscalización realizada corresponde a la totalidad de los Sujetos de Revisión que señala la Ley en la materia.

#### 3.3 Alcance

De la revisión a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública del Estado 2022, de conformidad con las facultades de fiscalización superior, se obtuvo específicamente lo relacionado con los recursos públicos fiscalizables que captó, recaudó, administró y ejerció la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, mismos que corresponden al universo auditable por un importe de **\$39,834,467.36 (treinta y nueve millones ochocientos treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 36/100 M.N.)**, del cual se revisó una muestra de **\$31,867,573.89 (treinta y un millones ochocientos sesenta y siete mil quinientos setenta y tres pesos 89/100 M.N.)**, lo que representó el **80.00%** de dichos recursos.

Cabe mencionar que el alcance considera la revisión de los criterios normativos utilizados como referentes durante la ejecución de las auditorías financieras y de cumplimiento que lleva a cabo este Ente Fiscalizador.

### 3.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría aplicados se establecieron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, así como de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización que son consistentes con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público y con base en pruebas y/o muestras selectivas en las que se utilizaron técnicas de auditoría que permitieron comprobar la razonabilidad de la información financiera, las cuales consistieron principalmente en: estudio general, análisis, inspección y cálculo.

- **Cuenta Pública**

Verificar que la Cuenta Pública se presente en los términos previstos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables. Así como, constatar que cumpla con la estructura que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, a efecto de comprobar que los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, son confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales deben presentar la información sobre la situación financiera, los resultados de la gestión, del ejercicio presupuestal y la situación patrimonial.

- **Control interno**

Revisar los elementos de control interno que haya implementado la Entidad Fiscalizada, en términos de gestión financiera, conforme al modelo que se utilice como referencia, los cuales abonan a reducir la probabilidad de ocurrencia de irregularidades.

- **Ingresos**

Revisar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados, así como el cumplimiento con la normativa aplicable. Además, comprobar que los ingresos propios correspondan con los bienes y servicios prestados, que las transferencias recibidas se reportaron adecuadamente y se utilizaron para los fines autorizados.

- **Egresos**

Verificar que los recursos públicos fueron asignados a la Entidad Fiscalizada conforme a la Ley de Egresos o al Presupuesto de Egresos; que se ejercieron en los conceptos y partidas autorizadas, y conforme a la normatividad aplicable desde la planeación, programación, presupuestación, ejecución, seguimiento, en su caso, procedimientos de adjudicación y contratación; así como que cuente con documentación comprobatoria y justificativa, entregables y pagos correspondientes.

- **Adquisiciones y servicios**

Comprobar que los bienes y servicios sean adquiridos de conformidad con la normativa aplicable; que cuenten con procedimiento de adjudicación y con contrato debidamente formalizado, que cumplan con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, que las operaciones se realicen conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo, así como verificar la evidencia sobre la existencia y/o recepción de los bienes y servicios contratados.

- **Obra Pública**

Verificar que los procesos de adjudicación, contratación, ejecución y terminación de las obras públicas o servicios relacionados con las mismas se realizaron de conformidad con las disposiciones legales, reglamentos y normativa aplicable en la materia.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# AUDITORÍA DE DESEMPEÑO





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 4. Auditoría de Desempeño

La Auditoría de Desempeño, según las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, permite determinar si las acciones, planes y programas institucionales se realizan de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y si, derivado de su revisión, existen áreas de mejora. Aunado a lo anterior, la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI, por sus siglas en inglés) la define como una revisión objetiva y confiable que permite conocer si las políticas públicas operan bajo los principios antes mencionados.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas comprende la práctica de auditorías o evaluaciones sobre el desempeño, para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas de los planes, programas y subprogramas estatales y municipales conforme los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalidad, honradez y confiabilidad.

### 4.1 Objetivo de la Auditoría de Desempeño

Tal como lo establece la NPASN número 300, el objetivo de la Auditoría de Desempeño es promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, entendiendo por economía minimizar los costos de los recursos, por eficacia cumplir con los objetivos planteados y lograr los resultados previstos, y por eficiencia obtener el máximo de los recursos disponibles.

Asimismo, en el marco de actuación de la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, esta tiene, entre otras atribuciones, la de analizar, revisar y verificar que las Entidades Fiscalizadas, en el cumplimiento de sus objetivos establecidos en los Programas presupuestarios (Pp):

- Alinearon los objetivos y metas de la gestión gubernamental a los dispuestos en los instrumentos de planeación estratégica de orden superior correspondientes.
- Alcanzaron las metas de los indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Cumplieron las metas de gasto conforme lo programado y presupuestado.
- Consideraron objetivos y acciones enfocados a promover la igualdad entre mujeres y hombres.
- Implementaron mecanismos de control interno y contaron con sus elementos básicos.

## 4.2 Criterios de Selección

El número de auditorías, así como las Entidades a Fiscalizar fueron determinados en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas 2022, el cual consideró una cobertura del "...100 % de los Sujetos de Revisión establecidos en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla". Asimismo, de acuerdo con el tipo de Entidad a fiscalizar y las técnicas empleadas por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño, se tomaron en cuenta criterios específicos considerando el objeto de análisis aplicable, los cuales permitieron determinar si las acciones, Programas presupuestarios y los Planes institucionales de la Entidad Fiscalizada operaron conforme a los principios establecidos en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como la demás normativa aplicable en la materia.

## 4.3 Alcance

La auditoría de desempeño aplicada a la Entidad Fiscalizada denominada **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, consideró un análisis que constó de seis procedimientos generales a través de los cuales se analizó el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, el cumplimiento de las metas establecidas en su Pp, la revisión de los Mecanismos de Control Interno implementados y la existencia de acciones orientadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres; en este sentido, se analizó el siguiente Pp:

- E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

## 4.4 Procedimientos de Auditoría Aplicados

El artículo 31, fracción III de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla establece el objeto de la Fiscalización Superior en materia de desempeño, por lo que en este marco de actuación, se determinaron seis procedimientos generales para fiscalizar la Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, de los cuales: los primeros cuatro se asocian con las etapas del Ciclo Presupuestario, definido éste último por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como el "proceso que permite organizar en distintas etapas (planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas) el ejercicio de los recursos públicos en determinado periodo"; el quinto corresponde al análisis de implementación de los mecanismos de control interno; y en el sexto procedimiento, se revisan los objetivos y acciones que promueven la igualdad de género. Estos se presentan en la Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022.

Ilustración 2. Procedimientos generales de la auditoría de desempeño 2022



**Fuente:** Elaboración propia con base en los procedimientos generales de auditoría de desempeño para la Cuenta Pública 2022 del orden estatal.

- **Planeación**

Esta etapa tiene como propósito concretar la visión de desarrollo social, económico y político de la Entidad Fiscalizada a través del establecimiento de metas y objetivos a los cuales deben ser enfocados los recursos públicos. De tal manera que, el principal instrumento que se revisa es el Programa presupuestario y su alineación con objetivos superiores a nivel estatal o nacional, según corresponda, y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030.

- **Programación y Presupuestación**

En la programación y presupuestación la Entidad Fiscalizada define, en materia de desempeño, los Programas presupuestarios, así como los recursos necesarios para cumplir sus objetivos, por tanto, debe presupuestar la cantidad, fuente de financiamiento y distribución de sus recursos aprobados, derivando así, entre otros, su estructura programática.

Bajo este contexto, los procedimientos específicos que se auditan son el diseño de los Pp en cuanto a la Lógica Horizontal y la Lógica Vertical, el diseño de los indicadores de desempeño y la información programática y presupuestaria, conforme lo establecido en la Metodología del Marco Lógico (MML), en los

Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- **Seguimiento**

El control de las acciones realizadas a través de los Programas presupuestarios (Pp) es un proceso fundamental para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la planeación, mismo que se lleva a cabo mediante indicadores de desempeño, los cuales permiten medir el avance en el cumplimiento de objetivos de dichos Pp. Los indicadores son un insumo esencial para la toma de decisiones al permitir identificar el cumplimiento de sus objetivos y, en caso contrario, valorar si requieren adecuaciones.

De tal manera, para verificar el cumplimiento final de los Programas presupuestarios (Pp) establecidos en la muestra, se revisó el porcentaje de cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión, además de aplicarse tres parámetros de semaforización: 1. Aceptable; 2. En riesgo; y 3. Crítico.

- **Rendición de Cuentas**

La rendición de cuentas permite, entre otras cosas, informar sobre los resultados que, en conjunción con la transparencia, realizan las Entidades Fiscalizadas en un periodo determinado. Por ello, para la Cuenta Pública que nos ocupa, se corroboró la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información financiera conforme al cumplimiento del Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, tales como:

- o Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica; y
- o Listado de programas, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- **Mecanismos de Control Interno**

Este procedimiento evalúa si la Entidad Fiscalizada cuenta con controles internos adecuados que fortalezcan el cumplimiento de sus objetivos y metas, además de prevenir y mitigar los riesgos que puedan afectar su funcionamiento eficaz, eficiente, transparente y conforme a la normativa aplicable. Asimismo, a través de la revisión de los mecanismos de control interno, se valoraron los elementos mediante los cuales se fomentó la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos para lograr una mejora constante del clima y cultura organizacional.

La instauración de un Sistema de Control Interno conlleva una serie de acciones y procedimientos que deben ser desarrollados por la Entidad Fiscalizada; busca la implementación de controles adecuados y suficientes para toda la Institución y delega la responsabilidad de supervisar, evaluar y mejorar continuamente el control

interno con la finalidad de proveer una seguridad razonable en el logro de los objetivos y metas institucionales.

- **Perspectiva de Género**

En este procedimiento se constata si en la administración de recursos públicos, la Entidad Fiscalizada tuvo en cuenta la perspectiva de género, entendiéndola como un enfoque que considera las diferentes necesidades de mujeres y hombres. La auditoría se centró en los siguientes aspectos:

- o La incorporación de la perspectiva de género en la formulación de los Programas presupuestarios; así como en su ejecución, lo que significa que los recursos públicos deben utilizarse de manera equitativa para beneficiar a mujeres y hombres por igual.
- o Si la Entidad Fiscalizada realizó acciones que consideran los derechos, necesidades y principios de perspectiva de género.
- o Para las Entidades Fiscalizadas que forman parte de la Administración Pública del Estado, se observó la elaboración del Plan Institucional de Igualdad Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación, así como el fortalecimiento de las capacidades institucionales.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 5. Resultados de la Fiscalización Superior

### 5.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

La Auditoría Superior del Estado de Puebla, de conformidad con las atribuciones y facultades para la fiscalización superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2022, llevó a cabo la revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de la Entidad Fiscalizada, en cumplimiento a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y demás normas de auditoría aplicables; derivado de los procedimientos realizados, se determinó lo siguiente:

#### 5.1.1 Control Interno

##### 1. Elemento(s) de Revisión: Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$7,768,275.56  
Otras aplicaciones de operación.

##### Documentación soporte:

Estado de Flujos de Efectivo

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, del Estado Financiero "Estado de Flujos de Efectivos del ejercicio 2022", se conoció en el concepto "Otras Aplicaciones de operación " por la cantidad de \$7,768,275.56; del cual no proporcionó soporte documental de dicho concepto, mismos que se relacionan en el Anexo 1 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información justificativa consistente en: escrito libre dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, donde informa que "se verificó la diferencia de dicho monto, mismo que siendo la diferencia entre el total de la aplicación y la suma de los capítulos del gasto, se consideran resultados de remanentes de ejercicios fiscales anteriores, además de lo reflejado en efectivo y equivalentes al final del ejercicio fiscal." Sic.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que, con la aclaración remitida, se determinó la integración del concepto "Otras aplicaciones de operación", por la cantidad de \$7,768,275.56 (siete millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y cinco pesos 56/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Acuerdo por el que se emite el Manual de Contabilidad Gubernamental, Capítulo VII "De los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal", apartado II "Estados e Información Contable", inciso e) "Estado de Flujos de Efectivo"; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**2. Elemento(s) de Revisión:** Estados Financieros Contables y/o Presupuestarios

Importe Observado: \$48,591.95

Importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Documentación soporte:**

Estado de Flujos de Efectivo

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Justificar o aclarar las diferencias observadas en los Estados Financieros.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se conoció de los Estados Financieros "Balance Presupuestario" y "Estado de Flujos de Efectivos" del ejercicio fiscal 2022, la cantidad de \$48,591.95, de la cual no cuenta con soporte documental del reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas y/o justificación del monto mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 2 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa, así como las justificaciones y aclaraciones que consideren pertinentes, a efecto de solventar dicha irregularidad.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual no presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa relativa a la citada observación.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que omitió presentar las justificaciones y/o, documentación que ampare y justifique el importe pendiente de reintegro a la Secretaría de Planeación y Finanzas por la cantidad de \$48,591.95(cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 95/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0244-22-90/43-CI-SA-01 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$48,591.95 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y un pesos 95/100 M.N.), por concepto de gastos no ejercidos y pendientes de reintegrar, de los cuales no remitió integración con el soporte documental que acredite el cumplimiento del artículo 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 31 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5.1.2 Ingresos**

**3. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

**Documentación soporte:**

Estado Analítico de Ingresos  
Auxiliar Contable por Subcuenta

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico de Ingresos  
Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se conocieron ingresos propios, en cantidad de \$813,715.24 de los cuales no proporcionaron las pólizas contables y CFDI correspondientes, mismos que se relacionan en el Anexo 3 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: "anexo 8" que contiene la integración de ingresos propios; Comprobantes Fiscales Digitales por Internet; 44 pólizas de ingresos propios del mes de enero y 1 del mes de octubre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó pólizas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de ingresos propios.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### **4. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$28,331.93

Importe no registrado

### **Documentación soporte:**

Balanza de Comprobación

Estados de Cuenta Bancarios

### **Descripción de la(s) Observación(es):**

Estados de Cuenta Bancarios

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se conocieron depósitos en los estados de cuenta bancarios, en cantidad de \$28,331.93 de los cuales no se observa el registro y el soporte documental, mismos que se relacionan en el Anexo 4 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, a efecto de solventar dicha irregularidad.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con

recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: escrito libre dirigido a la Auditoría Superior del Estado de Puebla en el que manifiesta: "Se verificó que la diferencia de \$28,331.93 (veintiocho mil trescientos treinta y un pesos 93/100 M.N.) en cuentas bancarias, refiere a movimientos bancarios derivados de errores en lo mencionado, pero que fueron compensados. Mismos que no afectaron el gasto o el recurso de la Universidad. Se adjunta estado de cuenta bancario" (Sic); para acreditar lo anterior, remite: papel de trabajo con la integración; auxiliar de cuentas; estados de cuenta número 0132905760 (ingresos propios) de los meses de marzo, junio, julio y septiembre de 2022; estado de cuenta número 0118134936 (captación) de los meses de mayo, junio y octubre de 2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que aclara y justifica los depósitos observados y remite la evidencia documental por la cantidad de \$28,331.93 (veintiocho mil trescientos treinta y un pesos 93/100 M.N.).

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 34, 36, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

**5. Elemento(s) de Revisión:** Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios y Otros Ingresos

Importe Observado: \$70,000.00  
Cafetería sin soporte documental del Ingreso.

**Documentación soporte:**

Pólizas de Registro contables y presupuestarias  
CFDI

**Descripción de la(s) Observación(es):**

La Entidad Fiscalizada presento parcialmente las pólizas de registro contables y presupuestarias.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se conoció que la Entidad Fiscalizada celebró un contrato de servicios, por la prestación del espacio de cafetería, de la cual se reciben ingresos mensuales, sin observar en su totalidad la evidencia documental correspondiente a los pagos, así también se observó en el contrato de servicios que celebró, se otorgarían 20 becas alimentarias, sin embargo en el soporte documental solo se observan 17 alumnos. Asimismo, se identificó que la Entidad Fiscalizada no presento el procedimiento de adjudicación (licitación pública, por invitación a cuando menos tres personas y/o por

adjudicación directa), acta de su Órgano de Gobierno en donde autorizan el contrato de concesión y la Autorización de la Secretaría de Administración.

Lo anterior, se establece en el Anexo 5 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, pólizas de ingresos, hoja 30 de la primera sesión ordinaria del H. Consejo Directivo, en la que se autoriza al rector la firma del contrato de concesión de la cafetería, acta de la sesión extraordinaria del comité de adquisiciones y servicios, y papel de trabajo referente a los ingresos por concepto de cafetería. Así mismo, se verificó la información proporcionada durante la visita de verificación de uso y espacios de establecimiento, de fecha 21 de agosto de 2023, con lo cual se confirmó lo siguiente: 1) Para el otorgamiento de las becas alimentarias se realizó una convocatoria para los alumnos interesados, resultando de acuerdo a la demanda, las 17 becas alimentarias proporcionadas documentalmente en la citada visita; 2) Respecto al procedimiento de adjudicación remite el acta de la sesión extraordinaria del comité de adquisiciones y servicios, que menciona "Atendiendo a las necesidades de la comunidad universitaria, y ante el retorno paulatino a la normalidad derivado de la disminución de la pandemia de covid 19, se requiere el servicio de cafetería ... por lo que se propone ..., toda vez que cumple con los requisitos básicos y cuenta con la experiencia y el equipamiento necesario para la prestación del mismo. Se somete a votación y se aprueba por unanimidad..." (Sic); 3) Respecto a la autorización de la Secretaría de Administración, se corroboró en el cuestionario practicado de fecha 21 de agosto de 2023, al Secretario de Administración y Finanzas de la Universidad, que se contó con la autorización de la Secretaría de Administración.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa del contrato de servicios por la prestación del espacio de cafetería.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 50 y 55 de la Ley General de Bienes del Estado; y 3 del Acuerdo de la Secretaría de Administración, que emite las Normas de Administración de Bienes Inmuebles Pertencientes al Gobierno del Estado; 33, fracción XXXVIII y 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

### 5.1.3 Egresos

#### 6. Elemento(s) de Revisión: Materiales y Artículos de Construcción y Reparación

##### Documentación soporte:

Contratos  
Proceso de Adjudicación

##### Descripción de la(s) Observación(es):

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/05/2022, cuyo objeto es la Adquisición de un motor eléctrico de 30hp, 3 fases, 220v, marca EVANS, modelo E26S3000G-P, por un monto de \$36,163.44, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/07/2022, cuyo objeto es la Adquisición de lámparas para la rehabilitación del alumbrado público en las instalaciones de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por un monto de \$40,203.51, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 6 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

##### Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/05/2022, por un monto de \$36,163.44 (treinta y seis mil ciento sesenta y tres pesos 44/100 M.N.), proporciona oficio de suficiencia presupuestal; y anexo "A" del contrato.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/07/2022, de \$40,203.51(cuarenta mil doscientos tres pesos 51/100 M.N.), proporciona oficio de suficiencia presupuestal.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó la documentación faltante en los expedientes de 2 contratos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**7. Elemento(s) de Revisión:** Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación

**Documentación soporte:**

Contratos  
Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/08/2022, formalizado con Construcción, Proyectos y Diseños VIPE S.A DE C.V., cuyo objeto del contrato es el Servicio de mantenimiento e instalación de domo de policarbonato del Edificio Académico 1 de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por un monto de \$21,095.76, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el oficio de autorización de suficiencia presupuestal.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/07/2022, cuyo objeto es el Suministro e instalación de un tablero para bomba sumergible de 30 HP, 220, 75-97 amperes de tensión reducida, por un monto de \$65,228.63, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y el oficio de notificación del contrato al O.I.C.

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/08/2022, cuyo objeto es el "Servicio de mantenimiento a pozo profundo", por un monto de \$134,211.00, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración o balance general para acreditar su capacidad económica o financiera y oficio de notificación del contrato al O.I.C.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/09/2022, formalizado con Construcción, Proyectos y Diseños VIPE S.A DE C.V., cuyo objeto del contrato es el "Servicio de mantenimiento a equipos de aires acondicionados de las diferentes áreas de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", por un monto de \$163.894.50, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el, acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, declaración o balance general para acreditar su capacidad económica o financiera y oficio de notificación del contrato al O.I.C.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 7 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

#### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: oficios de suficiencia presupuestal; acta correspondiente a la primera sesión ordinaria 2023; con respecto a la notificación del contrato al Órgano Interno de Control se informa que no se realizó dicha notificación y se remitirá de forma extemporánea; y declaración anual; correspondiente a los contratos número UTIM/DRMSG/DIR/08/2022, UTIM/DRMSG/INV/07/2022, UTIM/DRMSG/INV/08/2022 y UTIM/DRMSG/INV/09/2022.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos, proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó la documentación faltante en los expedientes de los contratos número UTIM/DRMSG/DIR/08/2022, UTIM/DRMSG/INV/07/2022, UTIM/DRMSG/INV/08/2022 y UTIM/DRMSG/INV/09/2022.

#### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105,

106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**8. Elemento(s) de Revisión:** Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$129,850.00

Faltantes de documentación en el expediente de adjudicación y falta de evidencia en los entregables.

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/05-BIS/2022, cuyo objeto es la "Adquisición de un sistema de bombeo sumergible", por un monto de \$54,850.00, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, cuadro comparativo y el oficio de notificación del contrato al O.I.C, así también se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que, el importe de la factura es mayor que el importe del contrato, ya que se considera una válvula anti retorno que no está establecida en el mismo.

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/06/2022, cuyo objeto es la "Adquisición de 500 playeras institucionales, para desfile conmemorativo al 25 aniversario de la Universidad", por un monto de \$75,000.00, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal, contrato, oficio de notificación del contrato al O.I.C. y constancia del padrón de proveedores. Así también se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no proporciono el contrato en el que especifique el detalle del bien o servicio, por tal motivo carece de elementos toda vez que no se identifica que los entregables correspondan al contrato y CFDI, por tal motivo no se observa la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato y no se observa los listados de recepción del personal que recibió las playeras.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 8 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

. Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/05-BIS/2022, por un monto de \$54,850.00, (cincuenta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), proporcionó acta correspondiente a la primera sesión ordinaria 2023; cuadro comparativo con las cotizaciones que lo soportan; póliza de diario D00691, como evidencia que el importe excedente se pagó con recurso de ingresos propios de la universidad, así también informa que en su momento no se realizó la notificación del contrato al Órgano Interno de Control de la Universidad, por lo que se procederá a remitir de manera extemporánea dicha información.

. Del contrato UTIM/DRMSG/INV/06/2022, por un monto de \$75,000.00, (setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), proporcionó acta correspondiente a la primera sesión ordinaria 2023; oficio de suficiencia presupuestal; contrato con anexo "A"; listado de entregable; captura de pantalla de la aplicación google maps, para referenciar el domicilio del proveedor; declaración correspondiente al mes de julio 2022; informa que en su momento no se realizó la notificación del contrato al Órgano Interno de Control de la Universidad, por lo que se procederá a remitir de manera extemporánea dicha información. Así mismo argumenta que "derivado de la urgencia de la adquisición, así como en observancia a los criterios de economía y disposición de lo requisitado, se llevó a cabo la contratación de un proveedor local, quien se encontraba en las condiciones de realizar la entrega de la adquisición en tiempo y forma, así mismo ofertó la opción más económica".

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se aclara el presente resultado. Sin embargo, no se remitió la Constancia del Padrón de Proveedores del contrato número UTIM/DRMSG/INV/06/2022.

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0244-22-90/43-E-R-01 Recomendación

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros implemente mecanismos de control, a efecto de contar con expedientes de adjudicación debidamente integrados, de conformidad con el marco legal y normativa aplicable.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 2 y 47, fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**9. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$169,249.25

Faltantes de documentación en el expediente de adjudicación y falta de evidencia en los entregables.

**Documentación soporte:**

Contratos

Proceso de Adjudicación

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/04/2022, formalizado con HDC Consultoría y servicios integrales S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio profesional de auditoría a la matrícula de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", por un monto de \$100,000.00, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió el acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, oficio de autorización de suficiencia presupuestal y oficio de notificación del contrato al O.I.C., así también se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no proporciono el Anexo A del contrato en el que especifique la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato y que la misma corresponde al entregable.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/10/2022, formalizado con Grupo Constructor Errok, S.A. de C.V., cuyo objeto del contrato es el "Servicio de construcción de muro de acceso, de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", por un monto de \$69,249.25, se conoció una deficiente integración al existir faltantes de documentación en el expediente de adjudicación, toda vez que no remitió la requisición, acta de sesión de comité técnico y órgano de gobierno que autoriza las adquisiciones, cuadro comparativo, contrato, documentación para acreditar su capacidad económica o financiera, oficio de notificación del contrato al O.I.C., solicitud de pago, pólizas contables,

transferencia bancaria del pago al proveedor, estimaciones de obra con bitácoras y reporte fotográfico. Así también se conoció la falta de evidencia en los entregables, toda vez que no proporciono el acta entrega recepción y el contrato en el que especifique el detalle del bien o servicio, por tal motivo carece de elementos ya que no se identifica que los entregables correspondan al contrato y CFDI, por tal motivo no se observa la descripción pormenorizada de los bienes o servicios objeto del contrato.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 9 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en:

. Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/04/2022, por un monto de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), proporcionó: acta de la Primera Sesión Ordinaria de 2022 del Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica (Solicitud de acuerdo 7.19); oficio de autorización presupuestal; anexo A que se menciona en el contrato; fe de erratas del contrato que señala que el recurso autorizado para el pago del contrato será con captación de derechos; constancia de situación fiscal del proveedor.

. Del contrato UTIM/DRMSG/INV-10/2022, por un monto de \$69,249.25 (sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 25/100 M.N.), proporcionó: requisición; acta de sesión del consejo directivo de la Universidad; cuadro comparativo; contrato; solicitudes de pago; pólizas contables; transferencias bancarias realizadas a favor del proveedor; estimaciones de la obra; acta entrega recepción de los trabajos realizados; reporte fotográfico; así mismo, informa que en su momento no se realizó la notificación del Contrato al Órgano Interno de Control de la Universidad, por lo que se procederá a remitir de manera extemporánea dicha información.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se atiende el presente resultado, toda vez que justificó y presentó la documentación faltante en los expedientes de 2 contratos.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Estatal y Municipal; 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**10. Elemento(s) de Revisión:** Vestuarios, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos

Importe Observado: \$997.95  
No se realizó la retención del 5 al millar.

**Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/05-BIS/2022, cuyo objeto es la "Adquisición de un sistema de bombeo sumergible", por un monto de \$54,850.00, no proporcionó soporte documental de la retención y entero del 5 al millar en la factura, por un importe de \$236.42.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/06/2022, cuyo objeto es la "Adquisición de 500 playeras institucionales, para desfile conmemorativo al 25 aniversario de la Universidad", por un monto de \$75,000.00, no proporcionó soporte documental de la retención y entero del 5 al millar en la factura, por un importe de \$323.27.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/DIR/05/2022, cuyo objeto es la Adquisición de un motor eléctrico de 30hp, 3 fases, 220v, marca EVANS, modelo E26S3000G-P, por un monto de \$36,163.44, no proporcionó soporte documental de la retención y entero del 5 al millar en la factura, por un importe de \$155.88.
- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/07/2022, cuyo objeto es el Suministro e instalación de un tablero para bomba sumergible de 30 HP, 220, 75-97 amperes de tensión reducida, por un monto de \$65,511.00, no proporcionó soporte documental de la retención y entero del 5 al millar en la factura, por un importe de \$282.38.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 10 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

### **Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual en los anexos 6, 7 y 8 refiere que "respecto a la observaciones por concepto del 5 al millar que no se presenta el pago de la retención, toda vez que se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para fincar responsabilidades a los servidores públicos responsables", (Sic).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no se realizó la retención del 5 al millar en los contratos UTIM/DRMSG/INV/05-BIS/2022, UTIM/DRMSG/INV/06/2022, UTIM/DRMSG/DIR/05/2022 y UTIM/DRMSG/INV/07/2022, por un importe de \$997.95 (Novecientos noventa y siete pesos 95/100 M.N.).

### **Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0244-22-90/43-E-PO-01 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por un monto de \$997.57 (novecientos noventa y siete pesos 57/100 M.N.), por no realizar la retención del 5 al millar en los contratos UTIM/DRMSG/INV/05-BIS/2022, UTIM/DRMSG/INV/06/2022, UTIM/DRMSG/DIR/05/2022 y UTIM/DRMSG/INV/07/2022, en incumplimiento del artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el ejercicio fiscal 2022.

### **Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla; 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**11. Elemento(s) de Revisión:** Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios

Importe Observado: \$431.03

No se realizó la retención del 5 al millar en la factura.

### **Documentación soporte:**

Contratos

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Contratos.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, en específico a los expedientes de adjudicación en materia de adquisiciones de los contratos de bienes y servicios formalizados mediante los procedimientos de adjudicación directa e invitación a cuando menos tres personas, celebrados en el ejercicio fiscal 2022, se conocieron las siguientes irregularidades:

- Del contrato número UTIM/DRMSG/INV/04/2022, formalizado con HDC Consultoría y servicios integrales S.C., cuyo objeto del contrato es "Servicio profesional de auditoría a la matrícula de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros", por un monto de \$100,000.00, no proporcionó soporte documental de la retención y entero del 5 al millar en la factura, por un importe de \$431.03.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 11 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual en el anexo 9 refiere que "respecto a la observación por concepto del 5 al millar que no se presenta el pago de la retención, toda vez que se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente para fincar responsabilidades a los servidores públicos responsables", (Sic).

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se ratifica el presente resultado, toda vez que no se realizó la retención del 5 al millar del contrato UTIM/DRMSG/INV/04/2022, por un importe de \$431.03 (cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite el siguiente:**

0244-22-90/43-E-PO-02 Pliego de observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Estatal y/o al patrimonio de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, por un monto de \$431.03 (cuatrocientos treinta y un pesos 03/100 M.N.), por no realizar la retención del 5 al millar en el contrato UTIM/DRMSG/INV/04/2022, en incumplimiento del artículo 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal; 51 de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 35, fracción V de la Ley de Ingresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022; 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla.

**12. Elemento(s) de Revisión:** Otros Servicios Generales

Importe Observado: \$5,364,988.32

Gastos sin soporte documental y procedimiento de adjudicación.

**Documentación soporte:**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto

**Descripción de la(s) Observación(es):**

Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egreso por Objeto del Gasto.

Del análisis y revisión a la documentación proporcionada por la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros, se conoció que, en los registros erogados con recurso estatal, se realizaron diversas erogaciones por un importe de \$5,364,788.32, de los cuales no cuenta con soporte documental y en su caso el procedimiento de adjudicación si es que rebasa el monto de \$41,564.13 de acuerdo al apartado H, montos máximos y mínimos, adjudicación de adquisiciones, arrendamientos y prestaciones de servicios de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2022.

Motivo por el cual se solicita proporcione la información y documentación comprobatoria y justificativa que sustente lo antes mencionado, mismos que se relacionan en el Anexo 12 y que forma parte integrante de la Cédula de Resultados Finales y Observaciones Preliminares a efecto de solventar dichas irregularidades.

**Análisis de las justificaciones, aclaraciones y documentación remitidas por la Entidad Fiscalizada:**

Con la finalidad de atender el presente resultado con observación, la Entidad Fiscalizada remitió oficio número R.-0950/2023 de fecha 07 de noviembre de 2023, recepcionado con recibo 202338979 de fecha 14 de noviembre de 2023, mediante el cual presentó la información y documentación comprobatoria y justificativa consistente en: información digital de 44 pólizas de gastos, por concepto de playeras, pintura, desayunos, dispensador de gel, entre otros.

De la valoración y revisión a la documentación y argumentos proporcionados por la Entidad Fiscalizada, se tienen elementos que permiten concluir que se rectifica el presente resultado, toda vez que remitió documentación comprobatoria por la cantidad de \$100,860.21 (cien mil ochocientos sesenta pesos 21/100 M.N.); sin embargo, no

proporcionó información y/o documentación por la cantidad de \$5,264,128.11 (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 11/100 M.N.).

**Por lo que esta Entidad Fiscalizadora emite la siguiente:**

0244-22-90/43-E-SA-02 Solicitud de aclaración

Para que la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria por \$5,264,128.11 (cinco millones doscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 11/100 M.N.), por concepto de gastos sin soporte documental y/o procedimiento de adjudicación.

**Fundamento Legal Aplicable:**

Lo anterior, con fundamento en los artículos 16, 17, 18, 19, 33, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54, fracciones IV, incisos a) y b) y V de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 2 y 47, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; 45 fracción IV, 71, 96, 97, 100, 102, 103, 104, 105, 106, 107 y 132 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal.

## 5.2 Auditoría de Desempeño

De conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, metodologías, técnicas y leyes aplicables en la materia, y con base en los procedimientos establecidos por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño se determinaron los resultados descritos en este apartado. De forma específica, en el numeral 5.2.1 se describen los aspectos relevantes derivados de la auditoría de desempeño, es decir, los elementos de revisión que cumplieron con los criterios establecidos conforme a las disposiciones legales, normativas y metodológicas aplicables en la materia, los cuales resultaron del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial.

En contraste, en el numeral 5.2.2 se describen los elementos de revisión que no cumplieron con los criterios técnicos, metodológicos y normativos en materia de desempeño, los cuales se hicieron de conocimiento a la Entidad Fiscalizada conforme a lo establecido en la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla a través de la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño". Finalmente, esta Entidad Fiscalizadora analizó si la documentación remitida cumplió con las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para determinar si atendió a los resultados de la Cédula notificada, en caso contrario, emitió Recomendaciones para la mejora de la gestión, mismas que están identificadas con una clave alfanumérica para su tratamiento conforme al proceso de Fiscalización Superior.

### 5.2.1 Aspectos relevantes de la auditoría de desempeño

Con base en los procedimientos de la auditoría de desempeño, se establecieron parámetros cualitativos, con el propósito de valorar las capacidades institucionales con las que cuenta la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros**, tomando como base las etapas que conforman el ciclo presupuestario, así como los avances en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño (PbR-SED).

De acuerdo con la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, notificada como parte del proceso de fiscalización de Cuenta Pública 2022 en materia de desempeño, el procedimiento asociado al Ciclo Presupuestario que presentó fortalezas fue Planeación, dado que su cumplimiento alcanzó el 100% de los elementos revisados, sin embargo, Programación y Presupuestación, Seguimiento y Rendición de Cuentas, presentaron áreas de oportunidad del 25%, 14% y 50% respectivamente. Dicha información se aprecia en el Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario.

**Gráfico 1. Resultados de los procedimientos relacionados al Ciclo Presupuestario**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Asimismo, en apego al artículo 31, fracción III, inciso d, de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y con el objetivo de valorar las capacidades institucionales respecto a los Mecanismos de Control Interno con los que contó la Entidad Fiscalizada; se definieron procedimientos específicos para revisar algunos puntos de interés de los principios establecidos en el Marco Integrado de Control Interno (MICI), lo que permitió también identificar las fortalezas en esta materia, mismas que se señalan en la Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno.

**Ilustración 3. Resultados de los procedimientos específicos de los Mecanismos de Control Interno**



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados del proceso analítico de revisión y valoración de la documentación remitida por la Entidad Fiscalizada en atención al requerimiento de información inicial, Cuenta Pública 2022.

Respecto a las áreas de oportunidad identificadas en el Gráfico 1 y en la Ilustración 3, en el apartado 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño, se detalla de manera puntual el análisis realizado a la evidencia documental proporcionada y sus características, así como las recomendaciones que en materia de desempeño se consideraron pertinentes para promover la mejora de la gestión, proporcionar una

seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Planeación**

La Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla dispone que, a través de la etapa de planeación, se definirán objetivos, metas, estrategias y prioridades, a las cuales se les asignarán recursos, responsabilidades y plazos de ejecución. Asimismo, se requiere la coordinación de acciones y la evaluación de resultados. En ese sentido, el Manual de Programación 2022, emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas, menciona que, es una obligación el que todos los Programas presupuestarios (Pp) establezcan relaciones estratégicas con el fin de atender todos los objetivos y metas definidas en los instrumentos de planeación que integran el Sistema Estatal de Planeación Democrática.

De acuerdo con la revisión de la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

#### **Procedimiento específico: Plan Estatal de Desarrollo (PED)**

##### **Descripción del resultado: P-PED**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado al Plan Estatal de Desarrollo (PED) correspondiente, pues los objetivos de nivel Fin y Propósito del Pp, guardan relación y coherencia con los Objetivos, Estrategias y Líneas de Acción establecidos en el PED.

#### **Procedimiento específico: Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

##### **Descripción del resultado: P-ODS**

El Pp de la Entidad Fiscalizada se encuentra alineado a los Objetivos, Metas e Indicadores de la Agenda 2030, los cuales constituyen un Plan de Acción Global que promueve el desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de planificación, presupuesto, monitoreo y evaluación.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Programación y Presupuestación**

Con apego a la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla, la Entidad Fiscalizada está obligada a implementar, dentro del ámbito de sus competencias y tomando como base la Metodología del Marco Lógico (MML) y el esquema PbR-SED, los elementos necesarios para la elaboración de los Programas presupuestarios, teniendo como objetivo que durante las etapas de planeación, programación y presupuestación se organicen de manera sistemática y lógica los objetivos de los Pp, los cuales deben tener una relación causal entre sí.

Es importante destacar que los Pp deben mantener una congruencia con la categoría programática presupuestal, la cual permite organizar, de manera representativa y

homogénea, las actividades integradas y articuladas que proveen bienes y servicios. A su vez, esto facilita el logro de resultados en beneficio de la población objetivo.

A partir de la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LVMIR**

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, presenta consistencia y causalidad respecto los criterios para la verificación de la Lógica Vertical de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a lo establecido en la MML y en el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Procedimiento específico: Diseño de los Indicadores de Desempeño**

**Descripción del resultado: PP-DID**

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, cumple con los criterios y elementos técnicos establecidos en los Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**Procedimiento específico: Lógica Horizontal de la Matriz de Indicadores para Resultados**

**Descripción del resultado: PP-LHMIR**

El Pp E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas, a cargo de la Entidad Fiscalizada, cuenta con una Matriz de Indicadores para Resultados consistente en cuanto a su Lógica Horizontal conforme a lo establecido en la MML y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Rendición de Cuentas**

Las Entidades Fiscalizadas, tienen la obligación de dar cuenta y responder de manera oportuna sobre el uso y destino de los recursos públicos, a través de los mecanismos previstos en el marco jurídico vigente, en este sentido, se verifica el uso de los instrumentos adecuados para informar tanto a la ciudadanía como a la autoridad, sobre las acciones realizadas, los objetivos alcanzados y el presupuesto destinado.

Posterior a la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

#### **Descripción del resultado: RC-LGCC**

De la evidencia remitida por la Entidad Fiscalizada, no se recibió el Cuestionario bajo el formato definido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla; sin embargo, integró información correspondiente al Presupuesto de egresos, que incluye la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática y económica.

### **Aspectos relevantes del procedimiento general: Mecanismos de Control Interno**

El Marco Integrado de Control Interno (MICI) establece criterios para evaluar el diseño, la implementación y la eficacia operativa en las instituciones del sector público, es decir, para determinar si este es apropiado y suficiente para cumplir con las tres categorías de objetivos: operación, información y cumplimiento, incluyendo la protección de la integridad y la prevención de actos corruptos en los diversos procesos realizados por la Institución; asimismo, el control interno se valora a partir de la implementación y operación de cinco componentes o Normas Generales que son:

- **Ambiente de Control:** Es la base del control interno, la cual proporciona disciplina y estructura para apoyar al personal en la consecución de los objetivos para los cuales fue creada la Entidad Fiscalizada.
- **Administración de Riesgos:** Es el proceso que evalúa los riesgos a los que se enfrenta la Entidad Fiscalizada en la procuración del cumplimiento de sus objetivos.
- **Actividades de Control:** Son las acciones establecidas, a través de políticas y procedimientos, por los responsables de las unidades administrativas para alcanzar los objetivos institucionales y responder a sus riesgos asociados, incluidos los de corrupción y los de sistemas de información.
- **Información y Comunicación:** Es la información de calidad que la Entidad Fiscalizada genera, obtiene, utiliza y comunica para respaldar el sistema de control interno y dar cumplimiento a su mandato legal.
- **Supervisión:** Son las actividades establecidas y operadas por la Entidad Fiscalizada, con la finalidad de mejorar de manera continua al control interno mediante una vigilancia y evaluación periódicas a su eficacia, eficiencia y economía, (Auditoría Superior de la Federación, 2014, p.10-12).

Posterior al análisis y revisión de la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

### **Procedimiento específico: Ambiente de Control - Normatividad**

#### **Descripción del resultado: MCI-ACN**

La Entidad Fiscalizada cuenta con dispositivos normativos, que constituyen la base que proporciona disciplina y estructura para lograr un Sistema de Control Interno eficaz, y que determinan el marco normativo para la aplicación del control interno; las normas de conducta para el personal de toda la Institución; los mecanismos de prevención de irregularidades administrativas y actos contrarios

a la integridad; así como la estructura organizacional y asignación de responsabilidades, en este sentido se identificó que la Entidad Fiscalizada cuenta con los siguientes documentos:

- Ordenamiento en materia de Control Interno
- Reglamento Interior
- Código de Conducta
- Código de Ética
- Manual de Organización

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Coordinación del Control Interno**

**Descripción del resultado: MCI-ACCC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) responsable del establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno, el análisis y seguimiento de la detección y administración de riesgos y de la vigilancia del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

**Procedimiento específico: Ambiente de Control - Comité de Ética**

**Descripción del resultado: MCI-ACCE**

Cuenta con un Acta de instalación del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, publicado el 31 de mayo de 2016 en el Periódico Oficial del Estado, el cual difunde los Códigos de Ética y de Conducta; asimismo, remitió evidencia del Código de Conducta y del “Acuerdo del Secretario de la Contraloría de Gobierno del Estado, por el que expide el Código de Ética, las reglas de integridad para el ejercicio de la Función Pública y los Lineamientos generales para propiciar la integridad de los servidores públicos para implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés”.

**Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Objetivos**

**Descripción del resultado: MCI-ARO**

La Entidad Fiscalizada cuenta con un área que realiza funciones en materia de planeación, programación, seguimiento y evaluación de los planes programas y subprogramas y esta área establece un sistema estadístico que permite la toma de decisiones estratégicas. Asimismo, comunica a toda la organización los objetivos institucionales que derivan de los instrumentos de planeación y de su mandato legal.

**Procedimiento específico: Actividades de Control - Programa de Trabajo**

**Descripción del resultado: MCI-ACPT**

La Entidad Fiscalizada implementa actividades de control a través del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR); además, monitorea su eficacia, pertinencia y suficiencia a través de reportes internos. Este ejercicio de

administración de riesgos, busca proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de las metas y objetivos institucionales, la salvaguarda de los recursos públicos y la prevención de actos contrarios a la integridad.

**Procedimiento específico: Actividades de Control – Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC)**

**Descripción del resultado: MCI-ACTIC**

La Entidad Fiscalizada cuenta con sistemas de Información, asociados directamente a los procesos o actividades por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución. Asimismo, se observó que cuenta con el “Plan de Trabajo del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación de Contingencia Informático (COTIYC)”, el cual presenta acciones que fortalecen la metodología para un buen manejo y Administración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cuya implementación constituye un soporte tecnológico y un documento de planeación para el desarrollo de la Infraestructura de la Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros.

**Procedimiento específico: Información y Comunicación - Seguimiento a Indicadores de Programa presupuestario**

**Descripción del resultado: MCI-ICPP**

La Entidad Fiscalizada monitorea y da seguimiento trimestral a los indicadores de gestión de su Programa presupuestario; asimismo, implementa mecanismos para verificar la información utilizada en el monitoreo y seguimiento de dichos indicadores.

**Procedimiento específico: Supervisión - Acciones Correctivas**

**Descripción del resultado: MCI-SAC**

La Entidad Fiscalizada estableció acciones internas orientadas a dar seguimiento a las metas de su Programa presupuestario y asegurar el logro de sus objetivos institucionales.

**Aspectos relevantes del procedimiento general: Perspectiva de Género**

La Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla establece que los ejecutores de gasto en la administración de los recursos públicos estatales deben observar que se ejerzan con base en criterios de legalidad, honestidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, perspectiva de género y enfocados a la obtención de resultados.

Asimismo, conforme a los Lineamientos que debe Observar las Dependencias y Entidades Paraestatales del Gobierno del Estado de Puebla, en materia de Igualdad Sustantiva; y la Guía para Elaborar Planes Institucionales de Igualdad Sustantiva en la Administración Pública del Estado de Puebla; las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deben contar con un Plan Institucional de Igualdad

Sustantiva, como mecanismo para impulsar una cultura institucional de fomento de la igualdad de género y no discriminación y el fortalecimiento de las capacidades institucionales.

Al concluir la revisión a la información y documentación presentada por la Entidad Fiscalizada, se determinó lo siguiente:

**Procedimiento específico: Programa con Perspectiva de Género**

**Descripción del resultado: PG-PPG**

La Entidad Fiscalizada impulsa objetivos que promueven la igualdad entre mujeres y hombres y la no discriminación mediante el "Programa operativo anual 2022", el cual contiene indicadores que contemplan cursos en materia de perspectiva de género, conferencias, certificación de la Norma NMX-R-025 en Igualdad laboral y no discriminación y campañas publicitarias de Igualdad laboral y no discriminación. En este sentido, el ejercicio de planeación desarrollado por la Institución contribuye a los principios del Sistema Estatal de Planeación Democrática, establecidos en la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

## 5.2.2 Resultados y recomendaciones de desempeño

Dando continuidad al proceso de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 y de conformidad con la normativa aplicable; derivado de la contestación a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, se valoró la información y documentación remitida por la Entidad Fiscalizada para determinar si esta atendió o no los siguientes resultados:

**Procedimiento general: Programación y Presupuestación**

**Procedimiento específico: Información Programática y Presupuestaria**

**Descripción del resultado: PP-IPP**

Derivado del análisis del Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios", se identificó lo siguiente:

- La Entidad Fiscalizada no integró información financiera del Programa presupuestario E030. Educación Superior en Universidades Tecnológicas.

**Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el Formato AD "Información financiera de los programas presupuestarios" sin modificaciones al enviado inicialmente, por lo que se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado**, y se emite la siguiente:

## **1. Recomendación clave 9043-2022-PP-IPP**

La Entidad Fiscalizada debe asegurar que los reportes contables guarden relación con la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal que corresponda; asimismo, las modificaciones presupuestarias deben verse reflejadas en ajustes en las metas programadas, a fin de articular adecuadamente las etapas del Ciclo Presupuestario y orientar el presupuesto hacia el logro de objetivos que impacten en la mejora de los bienes y/o servicios que se brindan a la población objetivo.

### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 46 fracción I, incisos h) e i) y fracción II, incisos a) y b), 48, 51 y 55 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 14 fracciones IV, V y VI, 91, 95, 96, 97 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla y el Manual de Programación 2022 emitido por la Secretaría de Planeación y Finanzas.

### **Procedimiento general: Seguimiento**

#### **Procedimiento específico: Cumplimiento Final de los Programas Presupuestarios**

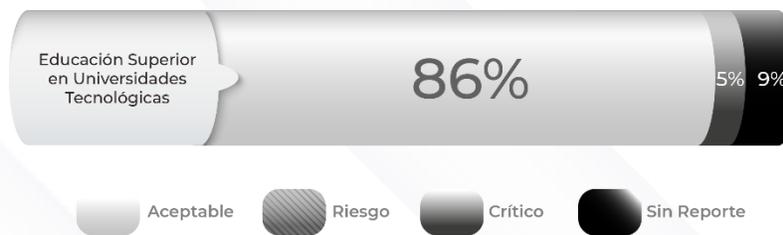
##### **Descripción del resultado: S-CFPP**

Para verificar el Cumplimiento Final de los Pp, se consideró el cálculo del porcentaje de cumplimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, aplicando los siguientes parámetros de semaforización:

- Entre el 90% y el 110% = Aceptable (semáforo verde);
- Entre el 80% y el 90% y entre el 110% y 120% = En riesgo (semáforo amarillo); e
- Inferior al 80% y superior al 120% = Crítico (semáforo rojo).

Como resultado se observó que, del 100% de los indicadores del Pp a cargo de la Entidad Fiscalizada, el 86% se encuentra en parámetro de estado "Aceptable", 5% en estado "Crítico" y para el 9% no se dispuso de información, debido a que no se remitió el Reporte de Avance de Indicadores para Resultados que genera el Sistema de Monitoreo de indicadores del Desempeño (SiMIDE). Estos resultados se presentan en el Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp.

Gráfico 2. Cumplimiento de los indicadores de los Pp



**Fuente:** Elaboración propia con base en los resultados obtenidos en el procedimiento específico "Cumplimiento Final de los Programas presupuestarios" de la auditoría de desempeño, Cuenta Pública 2022.

### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

Derivado de lo anterior, la Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, justificaciones para aclarar el resultado y anexó copia del Oficio número UTP.100 III-2022/DAP mediante el cual, solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación la adecuación programática correspondiente al Componente 6 "Variación Porcentual de la Matrícula" y envió copia del formato de modificación a la Ficha Técnica de Indicadores (FTI) donde se precisa la modificación a la meta de dicho componente, pasando de 22.57% a 3.86%; finalmente remitió el reporte del cuarto trimestre que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) y el reporte del cuarto trimestre que emite el Sistema Estatal de Evaluación (hojas de captura) por cada indicador de componente y actividades del Programa presupuestario.

De la revisión a la evidencia digital antes referida se observó que posterior a la modificación a la meta del componente 6, el parámetro de cumplimiento del indicador se ubicó en estado "Crítico", (139.63%), mientras que el reporte del cuarto trimestre que emite el Sistema de Monitoreo de Indicadores de Desempeño (SiMIDE) muestra cumplimiento de sus indicadores en los niveles Fin y Propósito en estado "Aceptable"; en este sentido, se determina que la documentación presentada **atiende parcialmente el resultado**, por lo que se emite la siguiente:

### 2. Recomendación clave 9043-2022-S-CFPP

La Entidad Fiscalizada debe vigilar que en el proceso de programación presupuestaria participen todas las áreas que integran la Institución y que dicho proceso se realice considerando los recursos financieros, humanos, tecnológicos y materiales necesarios para el establecimiento de las metas de los indicadores estratégicos y de gestión, así como en el análisis de los logros en los ejercicios fiscales anteriores, con la finalidad de mejorar la programación de las mismas. En caso de que, dentro del ejercicio fiscal

correspondiente, existan brechas significativas entre los logros y las metas programadas para cada indicador, se debe explicar y justificar ampliamente en los reportes correspondientes, los factores internos o externos causantes de dicho comportamiento. Asimismo, debe realizar oportunamente las modificaciones programáticas a la Matriz de Indicadores para Resultados y a la Ficha Técnica de Indicadores, de conformidad con las Directrices y Lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas a fin de evitar incumplimientos de metas y objetivos al cierre del ejercicio.

### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 fracción VI, 22 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 1, 2, 3 fracción XCIII, 12 fracción I, 14 fracción I, 139 fracción VI, 140 fracciones II, IV, V, VII y 142 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 3 fracciones XV, XVIII, XXIII, 9 fracción VI, 19 fracción II de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

### Procedimiento general: Rendición de Cuentas

#### Procedimiento específico: Cumplimiento al Título V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

##### Descripción del resultado: RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada, no remitió el Cuestionario de Control Interno bajo el formato definido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no obstante, de la revisión a la carpeta de evidencia remitida mediante el Oficio R-0404/2023 de fecha 22 de mayo 2023, no se desprende evidencia de la publicación en el Sitio de Internet oficial de la Entidad Fiscalizada de la información referente a las obligaciones de transparencia y difusión de la información como:

- Listado de Programas presupuestarios, así como de indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

##### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño" para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, captura de pantalla con un "Resumen de procesamiento a la normatividad de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado", no obstante, dicha información no se relaciona con la descripción del resultado, ya que la imagen no exhibe el listado de Programas presupuestarios, ni sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, por lo cual, la Entidad Fiscalizadora determina que se **atiende parcialmente el resultado**, y emite la siguiente:

### 3. Recomendación clave 9043-2022-RC-LGCG

La Entidad Fiscalizada debe realizar las gestiones pertinentes que garanticen la publicación en su sitio de Internet Oficial del Programa presupuestario a su cargo, así como del cumplimiento de sus indicadores estratégicos y de gestión, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la Información pública y dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

#### Fundamento legal

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 56, 57, 58 y 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 54 fracciones I, IV, VI, VII, IX apartado b, y XV de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla; 76, 77 y 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 13, 14, 15, 16, 38, 39, 40 y 41, fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Gasto Público Responsable del Estado de Puebla; y 9 fracciones VI y VII de la Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

#### Procedimiento general: Mecanismos de Control Interno

##### Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Normatividad

###### Descripción del resultado: MCI-ACN

La Entidad Fiscalizada, no remitió el Cuestionario de Control Interno bajo el formato definido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no obstante, la Entidad Fiscalizadora analizó la carpeta de evidencia remitida mediante el Oficio R-0404/2023 de fecha 22 de mayo 2023 y en la misma, no se identificó el Manual de Procedimientos, documento administrativo que establece formalmente la secuencia de acciones adecuada para ejecutar cada tarea de acuerdo a las normas y las políticas establecidas por la Entidad Fiscalizada.

##### Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el Manual de Procedimientos, así como el oficio que establece su número de registro otorgado por la Dirección General de Desarrollo Administrativo y Mejora Regulatoria con fecha 24 de octubre de 2016, por lo tanto se determina que la Entidad Fiscalizada **atiende el resultado**.

##### Procedimiento específico: Administración de Riesgos - Metodología

###### Descripción del resultado: MCI-ARMR

La Entidad Fiscalizada no remitió el Cuestionario de Control Interno bajo el formato definido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no obstante, de la revisión a la carpeta de evidencia remitida en oficio R-0404/2023 de fecha 22 de mayo 2023, no desprende Matriz de Administración de Riesgos.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, carpeta de evidencia en la cual no se identificó una Matriz de Administración de Riesgos, en ese sentido, la evidencia documental remitida **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **4. Recomendación clave 9043-2022-MCI-ARMR**

La Entidad Fiscalizada debe elaborar, difundir y ejecutar la metodología administración de riesgos mediante la elaboración de la Matriz de Administración de Riesgos, la cual, debe reflejar un diagnóstico general de los riesgos para identificar estrategias y áreas de oportunidad en la Institución, a efecto de asegurar en forma razonable el logro de sus metas y objetivos institucionales. Dicha Matriz debe ser aprobada en Sesión del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) y oficializada mediante levantamiento del acta correspondiente.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; primero y segundo numerales 1, 4, 9, 10, 11, 22 y 23 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Para la atención de esta Recomendación, se sugiere considerar el Principio 7 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **Procedimiento específico: Actividades de Control - Sistemas de Información**

##### **Descripción del resultado: MCI-ACSI**

La Entidad fiscalizada no remitió el Cuestionario de Control Interno bajo el formato definido por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, no obstante, de la revisión a la carpeta de evidencia remitida mediante el Oficio R-0404/2023 de fecha 22 de mayo 2023, no se identificó el uso de sistemas de información o una herramienta para el seguimiento y evaluación de su Programa presupuestario.

#### **Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

La Entidad Fiscalizada en respuesta a la “Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño”, para la fiscalización de la Cuenta Pública 2022, remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el Oficio número R.-0938/2023 de fecha 26 de octubre de 2023, el Informe anual del Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) donde especifica el cumplimiento del Plan de Trabajo de Administración de Riesgos (PTAR) reportando el cumplimiento trimestral de la situación de las actividades de control de cada uno de los cuatro trimestres con el porcentaje de cumplimiento, actividades en proceso y actividades pendientes, el Plan de Trabajo del Comité de Tecnologías de la Información y Comunicación (COTIyC) y el Plan de

Contingencia equipo informático; sin embargo, no se identificó el sistema o herramienta que se utiliza para dar seguimiento al Programa presupuestario a cargo de la Entidad fiscalizada, en ese sentido, se determina que la Entidad Fiscalizada **no atiende el resultado** y se emite la siguiente:

#### **5. Recomendación clave 9043-2022-MCI-ACSI**

La Entidad Fiscalizada debe realizar actividades de control establecidas o no en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos o en su caso, acciones de mejora en el Programa de Trabajo de Control Interno, orientadas a fortalecer los sistemas de información por los que se da cumplimiento a los objetivos y metas de la Institución, por ejemplo, emitir manuales, políticas, protocolos o procedimientos para el uso adecuado de los sistemas de información que den seguimiento a los Programas presupuestarios a cargo de la Entidad Fiscalizada; acciones para reducir la vulnerabilidad de los mismos mediante la restricción de accesos lógicos y físicos; formalizar medidas de seguridad, configuraciones, segregación de funciones, planes de contingencia o de recuperación desastres, entre otros.

#### **Fundamento legal**

Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; asimismo, primero y segundo, numerales 1, 4, 9, 11, 22, 23, 27, 28 y 29 del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación Estatal en materia de Control Interno para el Estado de Puebla. Para la atención de esta Recomendación se sugiere considerar el Principio 11 del Marco Integrado de Control Interno.

#### **5.2.3 Aclaraciones y justificaciones de la Entidad Fiscalizada**

Es relevante señalar que, la documentación e información proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar y/o justificar los resultados notificados por la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño en la "Cédula para la emisión de resultados finales, Recomendaciones de auditoría de desempeño", para la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2022, fue analizada con el fin de eliminar, rectificar o ratificar dichos resultados para efectos de la elaboración definitiva del presente Informe Individual, los cuales se puntualizan en el apartado 5.2.2 Resultados y Recomendaciones de desempeño.



# RESUMEN DE OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **6. Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones**

### 6.1 Auditoría Financiera y de Cumplimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022; se determinaron 12 observaciones, de las cuales 7 fueron aclaradas y justificadas antes de la integración de este informe; las restantes generaron 1 Recomendación, 2 Solicitudes de aclaración y 2 Pliegos de observaciones.

### 6.2 Auditoría de Desempeño

Derivado de la revisión a los procedimientos establecidos para llevar a cabo la auditoría de desempeño, correspondientes a la Cuenta Pública 2022, la cual se realizó con base en la documentación e información generada por la Entidad Fiscalizada del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 y de cuya veracidad es responsable; se determinaron 5 Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





DICTAMEN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 7. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Puebla emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la Fiscalización Superior a los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, así como en la información requerida y proporcionada por la Entidad Fiscalizada de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría efectuada, cuyo objetivo consistió en fiscalizar la gestión financiera para verificar que la captación, recaudación, administración, ejercicio y aplicación de los recursos públicos se efectuó de acuerdo a las disposiciones legales y normativas aplicables; así como comprobar el cumplimiento de las metas y objetivos contenidos en los planes, programas y subprogramas, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en los apartados relativos al alcance, se concluye que, en términos generales, la **Universidad Tecnológica de Izúcar de Matamoros** realizó una gestión razonable de los recursos públicos, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos, las cuales se señalan en el apartado de Resumen de Observaciones, Recomendaciones y Acciones.

Finalmente, relativo a la Fiscalización Superior en materia de Desempeño, se advierte que, si bien la Entidad Fiscalizada realizó acciones orientadas a promover una gestión gubernamental económica, eficaz y eficiente, se determinaron oportunidades de mejora que derivaron en Recomendaciones.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





UNIDADES  
ADMINISTRATIVAS  
QUE INTERVINIERON  
EN LA FISCALIZACIÓN





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## **8. Unidades Administrativas que Intervinieron en la Fiscalización**

La ejecución de la auditoría fue realizada por unidades administrativas que integran la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y la Auditoría Especial de Evaluación de Desempeño. Lo anterior, en cumplimiento a las atribuciones que les fueron conferidas conforme a la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla y en el Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla.

**C. José Juan Rosas Bonilla**  
**Auditor Especial de Cumplimiento**  
**Financiero**

**C. Glorhya Horsfieldi Romero Solares**  
**Titular Adjunta asignada mediante oficio para**  
**cubrir las funciones y atribuciones de la Auditoría**  
**Especial de Evaluación de Desempeño**



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





# APÉNDICE





2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**



## 9. Apéndice

Es importante señalar que la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para justificar o aclarar los resultados finales y observaciones preliminares presentadas fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados finales determinados por la Auditoría Superior del Estado de Puebla y que se presentó a este Ente Fiscalizador para efectos de la elaboración definitiva del Informe Individual derivado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva.

Por lo anterior, en atención a los hallazgos determinados, la Entidad Fiscalizada remitió información y documentación con el propósito de atender los resultados finales y observaciones preliminares.

Los resultados, recomendaciones y acciones que se presentan en el Informe Individual fueron formulados de acuerdo con las atribuciones y competencia de cada auditoría especial, los cuales se harán de conocimiento a la Entidad Fiscalizada, en términos del artículo 62 de la Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las aclaraciones y consideraciones que estime pertinentes.

En este sentido, las citadas recomendaciones y acciones con la notificación del presente Informe Individual a la Entidad Fiscalizada quedarán formalmente promovidas y notificadas para el seguimiento respectivo.



2022 INFORME  
**INDIVIDUAL**





**AUDITORÍA SUPERIOR**  
DEL ESTADO DE PUEBLA